



CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE BASQUETBOL

MONTEVIDEO 496, 9° PISO, 1019 C.A.B.A. (CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES)

secretaria@cabb.com.ar;torneofederal@cabb.com.ar

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Órgano: TRIBUNAL DE DISCIPLINA. **Temporada:** 2026.

Resolución n°: TDCABB-42. **Fecha de la resolución:** 07/08/2026.

El Tribunal resuelve:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1.º - DECLARAR la competencia de este Honorable Tribunal de Disciplina para entender en el recurso interpuesto por la Asociación Civil Huracán Básquet Club, por hallarse agotadas las instancias recursivas previstas en el ordenamiento de la Federación de Básquetbol del Chubut y en ejercicio de las facultades de superintendencia conferidas por el Código de Penas de la Confederación Argentina de Básquetbol.

ARTÍCULO 2.º - HACER LUGAR al recurso de apelación y/o revisión extraordinaria interpuesto con fecha 6 de agosto de 2026 por la Asociación Civil Huracán Básquet Club de Trelew.

ARTÍCULO 3.º - DEJAR SIN EFECTO la Resolución TAF N.º 02/2026, dictada el 4 de agosto de 2026 por el Tribunal de Apelaciones de la Federación de Básquetbol del Chubut, y la decisión adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Delegados de la Asociación de Básquet del Este del Chubut con fecha 17 de julio de 2026.

ARTÍCULO 4.º - RESTABLECER la plena vigencia de las Resoluciones N.º 13/2026 y N.º 14/2026 del Honorable Tribunal de Disciplina de la Asociación de Básquet del Este del Chubut, reconociéndose la habilitación deportiva del jugador Franco Pennacchiotti (DNI 35.413.726) para los Juegos 2 y 3 de la serie semifinal y la absoluta validez del encuentro disputado el 8 de julio de 2026.

ARTÍCULO 5.º - DECLARAR a la Asociación Civil Huracán Básquet Club legítimamente clasificada a la serie final del Torneo Apertura 2026 "Eddie Robertson", categoría Mayores Masculino, y ORDENAR a la Asociación de Básquet del Este del Chubut la reprogramación de la instancia final dentro del plazo de 5 días corridos desde la notificación de la presente, informando el fixture a la Federación de Básquetbol del Chubut y a esta Confederación.

ARTÍCULO 6.º - HACER SABER a la Federación de Básquetbol del Chubut que, resuelta definitivamente la controversia en la instancia confederativa, ha cesado el presupuesto que motivó la medida preventiva dispuesta por Resolución FBCh N.º 04/2026, correspondiendo su levantamiento a fin de permitir la inmediata reanudación de la competencia.

ARTÍCULO 7.º - ESTABLECER, con carácter de criterio interpretativo de aplicación uniforme en el ámbito del básquetbol federado nacional, los lineamientos enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 8.º - INSTRUIR a la Asociación de Básquet del Este del Chubut y a la Federación de Básquetbol del Chubut para que adecuen los procedimientos de sus órganos revisores a las exigencias de motivación escrita, fundamentación contemporánea e imparcialidad objetiva señaladas en la presente.

ARTÍCULO 9.º - RECORDAR al Colegio de Árbitros de la Asociación de Básquet del Este del Chubut y a la Filial Chubut de la Asociación Argentina de Árbitros el deber reglamentario de confeccionar y elevar el informe arbitral correspondiente en todo supuesto de descalificación, conforme el art. 46.10 del Reglamento Oficial FIBA 2024 y el Código de Penas de esta Confederación.

ARTÍCULO 10.º - GIRAR copia de la presente al área técnica competente a fin de que evalúe la incorporación al Sistema GES/SIREDI de una funcionalidad de prórroga de vigencia de registraciones existentes.

ARTÍCULO 11.º - NOTIFÍQUESE a la Asociación Civil Huracán Básquet Club, al Club Social y Deportivo Madryn, a la Asociación de Básquet del Este del Chubut, a la Federación de Básquetbol del Chubut y al Consejo Directivo de esta Confederación. Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

C.A.B.A., a viernes 7 de agosto de 2026



Fdo.: Cinthia D. Nikolov Fdo.: Dr. Martín Lopez Penna

Secretaria



Presidente